

COMISION RADICADO 2021-00299-00

INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO del Señor Juez para informar que mediante comunicación que antecede, se confirieron facultades para sub-comisionar y se designó como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de agosto de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia que antecede y verificado el despacho comisorio número 010-2021 enviado a este estrado judicial por parte del Juez Once Civil Circuito de Bucaramanga, se considera:

El Libro Primero, Sección Primera, Título II, Comisión, artículo 37 del Código General del Proceso, indica que la comisión *“solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester”*.

A través de la providencia expedida el veinticinco (25) de marzo del año que avanza, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, procedió a elaborar despacho comisorio para ante los Jueces Civiles Municipales y/o Alcalde o Inspector de Policía competente de Bucaramanga, otorgando facultades para sub-comisionar y designando como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, mediante auto del 29 de julio del 2021, comunicado a través de oficio 0554 del 30 de julio de 2021.

Conforme a lo anterior habrá de auxiliarse la comisión, motivo por el cual resulta procedente Sub-comisionar al Señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO (A) DE INTERIOR DE BUCARAMANGA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **300-92912**, ubicado en esta ciudad en la **CARRERA 16 No. 30-56 EDIFICIO ABC HOTEL BUCARAMANGA**, de propiedad de los demandantes **MARIA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA PRADA SERRANO** y de los demandados **ANA DELFINA PRADA DE MORENO, GLORIA LUCIA OJEDA SOLANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO**, para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se ordena a la parte interesada para que aporte copia de la presente providencia, así como de la providencia del 25 de marzo de 2021 y del 29 de julio del 2021, emanada del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, copia procesal donde consten los linderos y demás datos que identifiquen el bien, junto con todos los anexos necesarios al momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

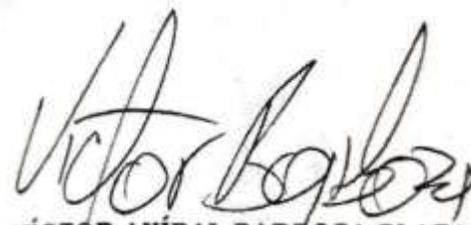
PRIMERO: ACEPTAR la comisión encomendada por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga –Santander-, por lo expuesto.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO (A) DE INTERIOR DE BUCARAMANGA y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO), con las facultades establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluso las de subcomisionar, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria **300-92912**, ubicado en esta ciudad, para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se ordena a la parte interesada para que aporte copia de la presente providencia, así como de la providencia del 25 de marzo del 2021 y 29 de julio del 2021 emanada del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, copia procesal donde consten los linderos y demás datos que identifiquen el bien, junto con todos los anexos necesarios al momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso.

De igual forma, se advierte que se designó como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, a quien el comitente fijó como honorarios entre 2 a 10 salarios mínimos legales diarios, conforme a lo ordenado por auto del 29 de julio del 2021, que se anexa. Líbrese el Despacho Comisorio a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1270a9b01e9d257fc00b2f76bd51b78f80a94acde3ad9e3cd343f6c89131db20
Documento generado en 05/08/2021 03:11:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**